



RESOLUCIÓN de 20 DIC. 2018 de 2018, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales por la que se concede una subvención nominativa, consignada en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, a favor de la Comunidad Autónoma de Canarias destinada a financiar prestaciones básicas de Servicios Sociales.

Los Presupuestos Generales del Estado para 2018 consignan una dotación presupuestaria de doce millones de euros (12.000.000€), en la aplicación presupuestaria 26 16 231F 457, a la Comunidad Autónoma de Canarias para Prestaciones Básicas de Servicios Sociales.

Se trata de una subvención cuyo procedimiento de concesión es de forma directa de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y en el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante RLGS).

Así mismo, el art. 65.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones establece que el procedimiento para la concesión de estas subvenciones (previstas nominativamente en los presupuestos) se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.

Una vez acreditada la concurrencia de las circunstancias que dan derecho a la subvención constatando que la Comunidad Autónoma indicada cumple los requisitos señalados en los artículos 13 y 34.5 de la LGS, previo informe favorable de la Abogacía del Estado y de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda, y en el ejercicio de sus competencias.

RESUELVE

Conceder una subvención nominativa a la Comunidad Autónoma de Canarias por importe de doce millones de euros (12.000.000€), con cargo a la aplicación presupuestaria 26 16 231F 457 a la Comunidad Autónoma de Canarias. Prestaciones Básicas de Servicios Sociales.

Esta subvención se regirá por lo establecido en las cláusulas que figuren como Anexo a esta resolución.

En Madrid a 20 DIC. 2018.....

La Secretaria de Estado de Servicios Sociales



Ana Isabel Lima Fernández

Ana Isabel Lima Fernández

ANEXO

CLÁUSULAS

PRIMERA. DETERMINACIÓN DEL OBJETO DE LA SUBVENCIÓN Y BENEFICIARIOS.

El objeto de la subvención nominativa a la Comunidad Autónoma de Canarias, consignada en los Presupuestos Generales del Estado para 2018, es reforzar las Prestaciones Básicas de Servicios Sociales para atender a un mayor número de personas y familias en situación de necesidad .

La beneficiaria de esta subvención es la Comunidad Autónoma de Canarias, sin perjuicio de que esta pueda ejecutar los programas y proyectos objeto de la subvención, descritos en la cláusula segunda, por si sola o en colaboración con otras entidades públicas y privadas, mediante convenios de colaboración o contratación de la gestión al efecto.

SEGUNDA.- ACTIVIDADES A REALIZAR, IMPUTACIÓN DE GASTOS, COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y SUBCONTRATACIÓN.

A) La Comunidad Autónoma de Canarias con esta subvención implementará y reforzará actividades enmarcadas en las prestaciones básicas de servicios sociales de 88 municipios canarios como colaboradores necesarios de la Comunidad Autónoma, encomendándoles la puesta en marcha y ejecución de las prestaciones básicas de servicios sociales, articulando dicha colaboración mediante diferentes convenios, acuerdos y protocolos de intervención.

Los objetivos son:

1. Mejorar de los servicios desarrollados en las prestaciones básicas y la creación de proyectos innovadores destinados a la mejora de la calidad de vida de los sectores más desfavorecidos y necesitados, en situación de precariedad, riesgo o extrema exclusión social.
2. Crear nuevos empleos en los servicios sociales comunitarios con el fin de superar los estándares de calidad actuales.

Las personas usuarias estimadas son 447.625, pudiendo beneficiar a 178.408 familias de los 88 municipios de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Las prestaciones básicas son las siguientes, centradas en el apoyo a los programas y acciones municipales de lucha contra la pobreza e inclusión sociales y a las redes solidarias:

- Información y orientación: Facilitar un acceso equitativo a los recursos sociales así como ofrecer asesoramiento especializado sobre problemas sociales y su canalización.
- Ayuda a domicilio: Atención domiciliaria cuándo las características de cada caso particular así lo aconsejen, teniendo en cuenta los posibles conflictos psicofamiliares.
- Alojamiento y convivencia: Responder a la necesidad de promover formas alternativas a la convivencia familiar ordinaria en situación de deterioro psicológico, afectivo y social.
- Prevención e Inserción Social: Procurar la integración social de individuos, familias y grupos que se encuentren en un proceso definido de marginación o exclusión social, incidiendo, no sólo en los individuos sino también en la propia comunidad y en sus recursos.
- Cooperación social y fomento de la solidaridad: Responder a las inquietudes del entorno social habitual y dar cauce a las expresiones de solidaridad y de responsabilidad social ante las distintas situaciones de necesidad.
- Ayudas y Prestaciones: Desarrollo de un conjunto de prestaciones y ayudas económicas dirigidas a personas beneficiarias de programas de prestaciones básicas de servicios sociales, de carácter complementario.

B) Para el desarrollo de estas prestaciones básicas se prevén imputar a la subvención nominativa las siguientes partidas de gastos:

- Costes de personal

La suma de los costes de personal, de la totalidad de las prestaciones básicas de servicios sociales, no podrá superar el 30% del importe total de la subvención.

- Costes de funcionamiento

La suma de los costes de funcionamiento, para el desarrollo de la totalidad de las prestaciones básicas, no podrá superar, el 5% del importe total de la subvención.

- Costes de prestaciones y ayudas

La suma de los costes de prestaciones y ayudas, de la totalidad de las prestaciones básicas de servicios sociales, será, como mínimo, del 65 % del importe total de la subvención. Solamente las imputaciones de gastos, referidas a “costes de personal” y “de funcionamiento” a la subvención nominativa podrán sufrir modificaciones, entre sus partidas e incluso incrementar la relativa a “costes de actividades y ayudas” hasta un máximo del 20%. En el caso que se supere dicho límite y hasta el 30%, la modificación de tal porcentaje se deberá aprobar por la comisión de seguimiento de la subvención nominativa que se cita a continuación.

C) Con el fin de realizar la supervisión y el seguimiento de las actividades descritas anteriormente y determinar las modificaciones necesarias en su desarrollo, siempre que se respete el objeto de la subvención, se constituirá una comisión de seguimiento de la subvención nominativa que se reunirá, al menos, una vez, durante el período de ejecución de dichas actividades.

Dicha comisión de seguimiento estará compuesta, por 3 representantes de la Comunidad Autónoma de Canarias y por 3 representantes de la Dirección General de Servicios para las Familias y la Infancia, correspondiendo al Director General de Servicios para las Familias y la Infancia, la presidencia de esta Comisión de seguimiento con voto de calidad (Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público).

D) La Comunidad Autónoma de Canarias podrá autorizar la subcontratación, hasta un 100% de los programas y proyectos, objeto de la subvención y que se han descrito en la cláusula SEGUNDA de la presente Resolución, que se ejecuten por entidades públicas.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

La Comunidad Autónoma de Canarias deberá cumplir con las obligaciones que se recogen en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

La rendición de cuentas de los perceptores de subvenciones, a que se refiere el artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumentará a través del cumplimiento de la obligación de justificación al órgano concedente de la subvención, regulada en el párrafo b) del apartado 1 de este artículo.

CUARTA - CRÉDITO PRESUPUESTARIO AL QUE SE IMPUTA EL GASTO Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

La cuantía de la subvención asciende a doce millones de euros (12.000.000€) con cargo a la aplicación presupuestaria 26 16 231F 457 a la Comunidad Autónoma de Canarias adscrita a la Dirección General de Servicios para las Familias y la Infancia de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales.

QUINTA- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

SEXTA- PLAZOS Y MODO DEL PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

El pago del importe total de la subvención se realizará en un único pago tras la Resolución de concesión en concepto de pago anticipado.

Para la realización del pago no será necesaria la constitución de ninguna garantía.

Con carácter previo a la ordenación del pago, la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda deberá acreditar ante la Dirección General de Servicios para las Familias y la Infancia los siguientes extremos:

- a) Que la entidad no está incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para obtener la condición de beneficiaria de la subvención. Esta circunstancia se acreditará mediante la aportación de una declaración responsable de su representante legal.
- b) Que está al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, mediante la aportación de los correspondientes certificados originales o copias debidamente compulsadas.
- c) Que no es deudora por resolución de procedencia de reintegro mediante la aportación de una declaración responsable de su representante legal.

Así mismo, con carácter previo al pago, la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda remitirá a la Dirección General de Servicios para las Familias y la Infancia una carta de aceptación de la subvención y de las condiciones impuestas en la presente Resolución.

SÉPTIMA- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

La Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda asume el cumplimiento de las obligaciones que, para las entidades beneficiarias de las subvenciones, se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las establecidas en el artículo 30 de la misma Ley, relativas a la justificación de las subvenciones públicas y se compromete a:

a) Aplicar los fondos previstos en la cláusula cuarta a los gastos (Costes de personal; Costes de funcionamiento y Costes de prestaciones y ayudas) necesarios correspondientes a la ejecución y desarrollo de los proyectos previstos en la cláusula segunda de la presente resolución, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención.

Con cargo a la subvención nominativa no se podrán imputar gastos en inversiones.

Se podrán imputar a esta subvención nominativa los gastos realizados desde la firma de la Resolución hasta el 31 de octubre de 2019.

b) Informar sobre el contenido y características de los mismos y proporcionar a la Dirección General de Servicios para las Familias y la Infancia la información que reclame en relación con la presente Resolución.

c) Respetar el porcentaje máximo del 20% para la distribución de los gastos previstos en personal y mantenimiento, descritos en la cláusula segunda, que sólo se podrá elevar hasta el 30% por acuerdo de la comisión de seguimiento de la subvención nominativa. La imputación de gastos referida a "costes de prestaciones y ayudas" no se podrá modificar, en ningún caso, por debajo del límite del 65 % del importe total de la subvención.

Asimismo, deberá presentar como fecha límite el 10 de noviembre de 2019 a la Dirección General de Servicios para las Familias y la Infancia, de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional novena del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, una cuenta justificativa que contendrá:

- a) Un certificado por el que se acredite la realización de los proyectos y/o actividades y el cumplimiento de la finalidad de la subvención.
- b) Aportar como parte de la justificación de las actividades la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos de publicidad establecidos en la cláusula décima
- c) Una memoria técnica de las actuaciones realizadas y resultados obtenidos.
- d) Una memoria económica o certificado de ejecución del gasto en la que se reflejen efectivamente los gastos de personal, mantenimiento y prestaciones descritos en el clausula segunda que la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda imputa a la subvención nominativa.

Asimismo, de haberlos recibido, se acompañará una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

OCTAVA - REINTEGRO.

Procederá el reintegro de la cantidad percibida cuando concurra alguno de los supuestos enumerados en el artículo 37 de la LGS, en cuanto pudieran ser de aplicación -dado el carácter nominativo de la subvención que se concede- y sin perjuicio de los supuestos de reintegro en el supuesto de que la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda no justifique satisfactoriamente el importe total de la subvención recibida, la justificación deberá incluir la carta de pago de reintegro de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Procederá el reintegro de la cantidad percibida, así como la exigencia del interés de demora previsto en el artículo 38.2 de la LGS, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Asimismo, la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda puede devolver la subvención recibida por propia iniciativa sin el previo requerimiento de la Dirección General de Servicios para la Familia y la Infancia. Se realizará la devolución con los intereses de demora correspondientes desde que se realizó el pago hasta que se produjo la devolución efectiva.

NOVENA-PERÍODO DE REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES.

El período para la realización de las actividades comprenderá desde el momento de la concesión de la subvención hasta el 31 de octubre de 2019.

DÉCIMA- PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN.

La Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda se compromete a destacar en las actividades que realice para la difusión de la subvención así como a incorporar su logotipo en las actividades que se lleven a cabo en el marco de esta subvención así como a incorporar el logotipo en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la publicidad y difusión de las actividades realizadas.

El logotipo de la Dirección General de Servicios para las Familias y la Infancia de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales, así como las leyendas relativas a la financiación pública únicamente podrán aparecer en los materiales que se utilicen o editen para la información y la difusión de las actuaciones que constituyen el objeto de la subvención, y en ningún caso, en material publicitario.
